

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción, 0,50
Idem particulares, 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución ó Mota propio «Super disciplinam» de 2 de Julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice á petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que á ellas se refiera el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta de 26 de Mayo.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía del Tajuña, por los retrasos y

descarrilamiento del tren de mercancías número 17, en los días 18 y 19 de Diciembre de 1910, se ha dictado la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Tajuña, por el retraso de una hora y 25 minutos con que llegó á Madrid el tren de mercancías número 17, del día 18 de Diciembre de 1910, y el de 20 del mismo tren en el siguiente día 19:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles propuso en informe de 28 de Marzo de 1911 la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que en ambas ocasiones descarriló el juego delantero de la máquina, y que no consideraba justificado el retraso con las explicaciones facilitadas por la Compañía, toda vez que de ellas parecía deducirse que la vía no estaba debidamente vigilada y conservada, ya que la Empresa tuvo que aumentar recientemente el número de obreros de la primera brigada;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en escrito de 20 de Mayo de 1911 expresó que los descarrilamientos y retrasos consiguientes del tren de que se trata y en ambas ocasiones fué debido á un temporal de lluvias que interrumpió la circulación de trenes, y que precisamente el hecho de haber doblado la Compañía por propio impulso el número de obreros de sus brigadas, demostrando plenamente su cuidado constante de la vía, con el que se habria evitado otros descarrilamientos en el mes de Diciembre, á pesar de ser constante en todo el temporal de aguas y nieves, terminando con la súplica de que fuera desestimada la propuesta;

Resultando que la Comisión provincial en informe de 13 de Julio último consideró por completo aceptables las exculpaciones de la Compañía y propuso se redujera la penalidad á una amonestación en estas diligencias, entendiéndose justificado el caso de fuerza mayor y en consideración á no haberse producido otros daños con los retrasos que los inherentes á la pequeña dilación de entrega de las mercancías;

Considerando que parece efectivamente cierto el hecho de la buena vigilancia de la vía en esta ocasión, y que la circunstancia de haber aumentado el número

de obreros destinado á ese menester, alegado por la División de ferrocarriles, antes constituyó una presunción de buen cuidado que de abandono por parte de la Empresa:

Considerando que, siendo debido los descarrilamientos y retrasos á un temporal de lluvias y nieve persistente, no cabe apreciar falta susceptible de penalidad en las presentes diligencias, con tanto más motivo cuanto no hay justificación de daño alguno en ellas;

Considerando que, por tanto, hay que conceptuar los descarrilamientos y retrasos como producidos fortuitamente por hechos no imputables á la Compañía, sin que proceda sanción alguna contra ella:

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles, los 150 y 151 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivo á las Empresas ferroviarias;

He resuelto declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por los descarrilamientos y retrasos del tren de mercancías número 17, de la línea del Tajuña, en los días 18 y 19 de Diciembre de 1910.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Junta Provincial de Protección á la indigencia y represión de la mendicidad.

Acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 22 de Mayo de 1912.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Presidente, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó igualmente la relación remitida por la Hacienda del producto del 5 por 100 sobre los billetes de los espectáculos públicos, correspondiente al mes de Abril último, que asciende á la suma de 25.026 pesetas con 83 céntimos.

Se dió cuenta del estado de fondos, que es el siguiente:

	Pesetas.
Existencia.....	132.659,23
Producto del 5 por 100 de espectáculos del mes de Marzo.....	24.588,42
Subvención del Estado por el mes de Abril.....	2.058,00
Donativos y otros conceptos.....	667,00
Total.....	159.972,65

GASTOS

En el Asilo de Vallehermoso.....	9.334,51	
Albergue nocturno de Galileo.....	1.113,30	
Asilo de Santa Cristina.....	1.206,75	
Idem de S. José.....	162,75	
Idem de Santa Susana.....	1.014,75	
Idem de Salesianas.....	753,55	
Idem del Santísimo Sacramento.....	249,75	
Idem del Buen Consejo.....	902,00	21.338,20
Idem de San Joaquín.....	66,00	
Idem de San Vicente de Paul.....	23,25	
Idem de ancianos de Carabanchel.....	324,00	
Idem de Salesianos Idem.....	75,00	
Leche á niños enfermos.....	1.566,58	
Socorros en bonos de comida y en metálico.....	2.746,60	
Gastos de personal, material y menores.....	1.805,21	
Existencia en caja.....	138.634,45	

Se aprobó la relación de cuentas pendientes de pago, que por distintos conceptos asciende á la suma de 22.039,04 pesetas.

Se dió cuenta de los donativos del señor Mercier y del señor Conde de Cerrajería, importantes 500 y 250 pesetas, respectivamente, haciéndose constar en acta el agradecimiento de la Junta á dichos donantes.

El señor Gobernador hizo entrega á la Junta de 257 pesetas con 30 céntimos, de la cantidad que habia recibido de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A. por venta de los objetos abandonados.

Se aprobaron las mociones de la Sección de Mendicidad para la adquisición de enseres para el Albergue y nombramiento de dos Hermanas de la Caridad más para auxiliar á las que trabajan en el Asilo de Vallehermoso y en el Albergue «Fernández Latorre».

Se acordó el pago de las mensualidades que se deben por el arrendamiento de la

casa de la calle del Luzón, núm. 8, y procurar la amigable rescisión del contrato.

Se acordó la adquisición de una máquina y accesorios de escribir y nombramiento de un mecanógrafo para los trabajos de Secretaría.

Se acordó proponer para la Cruz de Beneficencia al Agente Sr. Oliete por sus actos de protección á la infancia, realizados con verdadero heroísmo, y estudiar el modo de poderle conceder otra recompensa.

Se dió cuenta también del número de mendigos recogidos y personas socorridas y asiladas hasta el 22 de Mayo de 1912, que es el siguiente:

Ingresados en Vallehermoso.....	179
Billetes de caridad expedidos.....	182
Cartas de socorro facilitadas.....	266
Ingresados en El Pardo.....	3
Mandados al Hospital Provincial..	9
Ingresadas en las Oblatas.....	3
En otros Asilos.....	18
TOTAL.....	660

Unida esta suma á la de asistidos con anterioridad al mes de Abril, forman un total de 16.696.

Existencia actual.

En Vallehermoso.....	420
En otros Asilos.....	268
TOTAL.....	688

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose acta.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.

División Hidráulica del Tajo.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de la División Hidráulica del Tajo el libramiento para el pago de la finca necesaria para construcción de la casilla núm. 3 (Gózquez) para guardas de la Real Acequia del Jarama, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para que en la Casa Ayuntamiento de San Martín de la Vega se verifique el pago á Don Manuel Ordóñez Marina, único propietario interesado.

Se advierte que el pago se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 5.ª del título II de la ley de Expropiación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeta al pago de impuesto del 1,20 por 100, como todos los del Estado, y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.
(O.—110.)

Comisión provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en veinte del

actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,27 pesetas.

Idem de cebada, 0,97.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,22.

Litro de aceite, 1,24.

Idem de petróleo, 1,05.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 22 de Mayo de 1912.—V.º B.º— José Garvia.—Simón Viñals.
(Núm. 2.046.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Julio de 1911.

Señores que asistieron:

López Sanz (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Fernández (Don Fidel) y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia de Don Enrique López Sanz, Coronel Vicepresidente, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911. Chamberí.

- 17.—Alejandro Pérez Pedrosa. Reclámese certificado de existencia á la Congregación de San Vicente de Paúl.
- 241.—José Atienza Guinea. Idem id. al Regimiento de Infantería de Covadonga, por ser Segundo Teniente.
- 337.—Saturnino González Sanz. Se ordena al distrito remita el oportuno expediente de excepción. Hospicio.
- 126.—Martín Alvarez Labajos. Justificó la excepción alegada. Pendiente de reconocimiento. Inclusa.
- 128.—Gregorio García Moreno. Se le quita la nota de prófugo y se le excluye por haber fallecido.
- 400.—Pablo de Blas Rosera. Se le releva de prófugo. Talla: 1,541; inútil, excluido temporalmente. Palacio.
- 29.—Alfonso Rey Pastor. Reclámese certificado de existencia al Regimiento Infantería de Asturias, por ser Segundo Teniente.
- 45.—Ramón Sanfrutos. Idem id. á la Brigada Obrera Topográfica.
- 127.—José Díaz Alor. Relevado de prófugo. Talla: 1,525; excluido temporalmente.
- 128.—Felipe Monis Prieto. Reclámese certificado de existencia al Regimiento Caballería del Príncipe.

158.—Miguel Machón Sierra. Idem id. al Regimiento de Infantería de Sevilla. Universidad.

294.—Romualdo Ameller Torres. Prófugo.

341.—José Santaella Morenilla. Relevado de prófugo. Talla: 1,665. Util. Soldado.

372.—Patricio de la Fuente Cortés. Reclámese certificado de existencia al Regimiento de Infantería de Ceriñola.

Canillas.

2.—Manuel Díaz Martín. Soldado por no justificar la excepción. Valdilecha.

8.—Miguel Román López Sánchez. Inútil; excluido temporalmente. Colmenar Viejo.

28.—José Chivato López. Util. Justificó la excepción alegada. Robledo de Chavela.

9.—Eleuterio Vega. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Zarzalejo.

7.—Pedro Reca Valenzuela. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Latina.

51.—Félix Fernández Bello. Soldado de conformidad con el distrito y relevado de prófugo.

233.—Francisco Valmayor Pomaras. Id., idem id.

318.—Juan Tonda Morales. Idem, id. id. REEMPLAZO DE 1910.

Inclusa.

261.—Pedro García Villaraco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Congreso.

90.—José Ignacio Suárez de Urbina. Tallado ante la Comisión mixta de Córdoba obtuvo la de 1,532.

Chamberí.

132.—Julian Lozano López. Se desestima la excepción alegada con arreglo al art. 149.

217.—Federico Blanco Ochoa. Relevado de prófugo. Inútil; continúa excluido temporalmente.

Hospicio.

114.—Francisco González y Menéndez. Se desestima la excepción alegada con arreglo al art. 149.

Nuevo Baztán.

3.—Antonio Brihuela González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149.

Carabanchel Alto.

15.—Gregorio Claudio Sacristán. Relevado de prófugo Talla: 1,593. Justificó la excepción alegada.

Casarrubuelos.

4.—Herminio Vara Conde. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149.

Navarredonda.

1.—Lope Ramírez Ramírez. Idem, id. 2.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1909.

Anchuelo.

1.—Feliciano Martínez Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Vilaviciosa de Odón.

2.—Eustaquio Benito Fernández Ricote. Idem, idem 2.º id.

Montejo de la Sierra.

2.—Eusebio Hernán Lozoya. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1908

Inclusa.

10.—Fructuoso Fernández y Fernández. Excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 83.

95.—Antonio García Lucas. Relevado de prófugo. Inútil; continúa excluido temporalmente.

201.—Julio Alonso González. Se desestima excepción alegada con arreglo al art. 149.

Chamberí.

14.—José Santafé Pastor. Relevado de prófugo. Talla: 1,534. Continúa excluido temporalmente.

San Lorenzo.

7.—Julian López Greciano. Reconocido ante la Comisión mixta de Logroño, resultó inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Centro.

202.—César Carretero García. Soldado de conformidad con el Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1907

Universidad.

295.—Mariano Alea Alonso. Relevado de prófugo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Balajoz, 1911.

146.—Enrique Guerra Mora. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Badajoz, 1911.

181.—Andrés García López. Inútil temporal. Remítase la idem á la idem.

Alcubilla de Abellaneda (Soria), 1911.

3.—Fernando Pascual Lucas. Inútil temporal. Remítase la idem á la idem.

Taracena (Albacete), 1910.

18.—Celestino Serrano Picazo. Inútil temporal. Remítase la idem á la idem.

Córdoba, 1911.

332.—Mariano Carrasco Jiménez. Inútil temporal. Talla: 1,652. Remítase la idem á la id.

Manganeses (Zamora), 1908.

5.—Camilo Calvo Fernández. Talla: 1,506. Remítase la idem á la id, Málaga, 1910.

123.—José Manuel Soler Martínez Hurtado. Talla: 1,532. Remítase la idem á la id.

Santander, 1911.

365.—Enrique Mestre Peón. Talla: 1,714. Remítase la idem á la id.

Neira de Jusá (Lugo), 1909.

4.—Vicente Capón Andrés. Talla: 1,527. Remítase la idem á la id.

Salamanca, 1911.

59.—Tomás García López. Talla: 1,556. Remítase la idem á la id.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso de nulidad interpuesto contra la excepción del mozo Emilio Cirilo Pérez Herrero, núm. de Fuenlabrada para el actual reemplazo, y que por conducto del referido Ayuntamiento se dé conocimiento á los interesados de la expresada Real orden.

Desestimar la instancia del mozo Rafael Aguirre Iglesias, núm. 303 del distrito del Hospital para el actual reemplazo, porque la excepción que hoy expone de hijo de viuda debió alegarla al tiempo

de la clasificación, según dispone el artículo 96 de la Ley y 126 del Reglamento. Remitir al Ilustrísimo señor Director general de Administración el expediente de excepción del mozo Martín Martínez Cano, núm. 5 de Valdilecha para el reemplazo de 1909, y el recurso de alzada promovido contra esta excepción por el padre del mozo Francisco Loreto Plana de la Torre, núm. 9 del mismo pueblo y reemplazo del año actual.

Desestimar por extemporánea la instancia del mozo Mariano Salas Aguado, número 1 de Torrejón de Velasco para el actual reemplazo, en la que solicita ser reconocido con arreglo al artículo 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.

Desestimar también por extemporáneas las instancias de los mozos Pedro Ruiz Durán, número 249 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1910, en la que solicita ser reconocido en Guadalajara, y la del mozo Pedro García Barrera, que solicita ser reconocido en Avila.

Desestimar la instancia del padre del mozo Mariano Serrano Sánchez, número 1, de Villanueva, para el actual reemplazo, en la que solicita excepción por haber contraído matrimonio un hermano del mismo; toda vez que el casamiento se verificó después de la clasificación, no hallándose por tanto comprendido en el artículo 104 de la Ley.

Desestimar por extemporánea la instancia que por conducto del Alcalde de Pontevedra dirige á esta Comisión el mozo Julián Eulalio Pozas Sánchez, del pueblo de Robledo de Chavela, en súplica de ser reconocido ante la Comisión mixta de dicha provincia.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos precedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en su sesión del día 13 de Enero de 1911 anunciar pública subasta para la construcción, instalación y pintura de una verja de cerramiento que se ha de colocar en el monumento de Castelar, erigido en el paseo de la Castellana, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones y con sujeción al presupuesto que al final se consigna.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 491,30 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos co-

rrespondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 982,60 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Junio de 1912, á los doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en un solo plazo, una vez entregada la obra y verificada la recepción provisional.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de construcción y colocación de una verja en la estatua de Castelar).

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción, instalación y pintura de una verja de cerramiento en la estatua de Castelar, erigida en el paseo de la Castellana, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
PRESUPUESTO

	Pesetas.
Cepas para cimientó de fábrica de ladrillo escafilado y mortero de cal y arena, incluyendo el vaciado y su extracción, 63,504 metros cúbicos á 28 pesetas.....	1.778,11
Basas exentas de piedra barroqueña, labrada, con chaffanes y cajas, con asiento y recibido, 2,491 metros cúbicos á 350 pesetas.....	846,65
Témpanos de la verja de hierro con arreglo al proyecto, peso aproximado kilogramos 4,752 á 1,20 pesetas...	5.702,40
Pintura de la verja al óleo con	

una mano de minio y tres de color, 73 metros á 4 pesetas.....	292
Presupuesto de ejecución material.....	8.619,16
Aumento del 14 por 100 con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.....	1.206,68
Importe total ó presupuesto de contrata.....	9.825,84
(Núm. 2.047.)	(E.—170.)

Ayuntamientos

MEJORADA DEL CAMPO

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1913 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Mejorada del Campo, 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Aquilino Carrasco.
(Núm. 2.020.)

POZUELO DE ALARCON

Los apéndices al amillaramiento de riqueza contributiva de este término por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1913, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.
Pozuelo de Alarcón, 23 de Mayo de 1912.—P. el Alcalde, Jerónimo Barrio.
(Núm. 2.017.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El apéndice al amillaramiento de rústica se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados; teniendo entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María de la Alameda, 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Herranz.
(Núm. 2.021.)

SOMOSIERRA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Somosierra, 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Victoriano de la Peña.
(Núm. 2.014.)

VILLAREJO DE SALVANES

El apéndice al Registro Fiscal de rústica y pecuaria de esta Villa, para el presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero al quince de Junio próximo, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés, 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julián Muñoz.
(Núm. 2.016.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

Habiéndose extraviado en estas oficinas provinciales de Hacienda el resguardo talonario expedido por la Sucursal en Madrid de la Caja general de Depósitos, con fecha 19 de Septiembre de 1903, bajo los números 82 de entrada y 86 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Pedrezuela, por la tercera parte del 80 por 100 de propios, importante 2.263 pesetas 88 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle el mencionado resguardo que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las prevenciones oportunas para que no se entregue el mismo sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.
(Núm. 2.013.)

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico Catastral DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del Catastro y Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se pone en conocimiento del público que el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta Corte estará de manifiesto, durante los días del 1 al 15 de Junio, en las oficinas de esta Dirección, establecidas en la calle de la Puebla, número 19, á fin de que puedan verificar las reclamaciones que se consideren del caso.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.
(Núm. 2.042.)

Universidad Central

Habiendo quedado vacante una plaza de Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, que debe proveerse conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al caso primero que marca el art. 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado publica el presente anuncio, por el que se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á las demás personas que posean título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior que deseen obtener el expresado cargo, para que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y de once á doce, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios, en el Registro de la citada Secretaría general.

Transcurrido el plazo que se señala, y para que el Claustro general ordinario de esta Universidad, mediante votación, designe al aspirante que haya de ser propuesto, se seguirá el procedimiento que marca el mencionado Real decreto.

Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El Rector, R. Conde.
(Núm. 2 043.)

ADMINISTRACIÓN

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

Consumos.

Por la presente circular se notifica á los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, el deber en que se hallan de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre actual; debiendo advertir á los Concejales que si no lo verifican dentro del citado trimestre, serán responsables del importe de las cantidades correspondientes.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Buenaventura Pla.

(Núm. 2 012.)

Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid

Relación de los industriales de la Tarifa 1.^a de industrial de la Capital, comprendidos en la matrícula aprobada para el presente año, que se remiten para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como cumplimiento al artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.^a—Clase 5.^a—Núm. 10.

Gremio de Camisería fina.

CUOTAS para el Tesoro.
Pesetas.

Antonia Martín, Príncipe, núm. 9.....	812,80
Francisco García, Montera, núm. 20.....	812,80
Eduardo Duque, Príncipe, 11.....	812,80
Carios Peire, Montera, 16..	762,80
Ramón Arroyo, Barquillo, núm. 9.....	762,80
Apolinar A. Morena, Fuencarral, 98.....	762,80
Tomás Giner, Montera, 22..	762,80
Asunción Saraldi, San Sebastián, 2.....	762,80
Romón Alvarez, Concepción Jerónima, 16.....	762,80
Julián A. Zorilla, Montera, 26.....	762,80
Juan Lagarriga, Atocha, 30..	762,80
Señores Aranz y Martínez, Preciados, 11.....	712,80
Joaquín de Frutos, Fuencarral, 96.....	712,80
Angel Altisen, Infantas, 5..	712,80
Ruperto Martínez, Montera, 55.....	712,80
Emilio Fluiters, Caballero de Gracia, 10 y 12.....	712,80
F. Alonso del Barco, Montera, 24.....	712,80
Pedro del Castillo, Clavel, núm. 2.....	712,80

Antonio Casanovas, Carretas, 18.....	712,80
Fabián de Pereda, Preciados, 40.....	712,80
Ruperto Martínez, Montera, 53.....	712,80
Fernando Rico, Alcalá, 33..	712,80
José Tornero, Concepción Jerónima, 4.....	712,80
María Luisa López, Príncipe, núm. 13.....	712,80
Pedro Ballesteros, San Bernardo, 42.....	712,80
Francisco Calero, Mayor, núm. 35.....	712,80
Narciso de la Fuente, Carretas, 22.....	712,80
Basilio del Prado, Serrano, núm. 46.....	712,80
Nicasio Pereda, Toledo, 47..	712,80
Cipriano Machón, Hortaleza, 96.....	712,80
Guillermo Zurro, Alcalá, núm. 33.....	712,80
Tomás Asensio, Montera, núm. 44.....	712,80
Guillermo Alonso, Plaza de Santo Domingo, 18.....	712,80
Casto Sánchez, Preciados, núm. 1.....	712,80
Aurelio de la Torre, Fuencarral, 13 y 15.....	712,80
Juan Antonio Luque, San Sebastián, 2.....	712,80
José Fernández, Ayemaría, 54.....	712,80
Sixto Salas, San Bernardo, 48.....	662,80
Marcos Almazán, Carmen, núm. 33.....	662,80
Francisco Asensio, Carretas, 45.....	662,80
Fabián Fraile, Fuencarral, núm. 74.....	662,80
Faustino Hernández, Montera, 17.....	662,80
Federico Campaya, Fuencarral, 69.....	662,80
Luis Villodas, Carranza, núm. 13.....	612,80
Pedro Carazo, Concepción Jerónima, 1.....	612,80
Alejandro R. Bermejo, Fuencarral, 7.....	612,80
Angela Manzanares, Desengaño, 25.....	612,80

(Continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha quince del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador Dñn Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra Don Antonio López Molina, sobre secuestro y enajenación de finca, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento: Dos manzanas de casas separadas por una nueva calle, á la que se ha puesto el nombre de la Fuensanta, término de la Villa de Coín, conteniendo cada manzana ocho edificios de dos cuerpos y dos pisos, alto y bajo, numerada la de la derecha con el uno hasta el quince inclusive, y la de la izquierda con el dos hasta el diez y seis, también inclusive, de extensión cada una

de dichas manzanas de cuatrocientos seis metros superficiales, y cada casa de cincuenta metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por Levante, con fincas de herederos de Doña Antonia Morán Jiménez; por Poniente, con casa de Don Carlos Larios y Doña Rosa Sarmant; por el Sur, con una de Dñn José Torres Benítez, y por el Norte, con patios de varias casas de la calle del Vicario, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Coín, al folio doscientos veinticinco del tomo sesenta y seis del Ayuntamiento de Coín, finca número cincuenta dos, inscripción tercera.

Para el remate de la reseñada finca que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Coín, se ha señalado el día veinte de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de trece mil quinientas pesetas, y se hace saber á los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la cantidad tipo del remate; que si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el precio total del remate habrá de ser consignado en su totalidad á los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y, por último, se hace saber que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del ejecutante continuarán subsistentes sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Juan Garofa Inés.

(D.—56.)

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día 13 del actual, se ha señalado el día 1.^o de Junio próximo venidero, á las dos y media de su tarde, para proceder en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 19, piso principal, al acto público del sorteo que previene la ley del Jurado, al efecto de elegir los seis mayores contribuyentes de este distrito que en unión del Párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo han de constituir como Vocales la Junta que en este dicho distrito ha de proceder á la elección de Jurados que deban conocer de los respectivos sumarios en el año venidero de 1913.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, á 25 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Manuel Algora.—El Secretario, Juan García Inés.
(Núm. 2.009.)

COLMENAR VIEJO

Don Pascual Domenech Marín, Juez de primera instancia é instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente hago saber: Que en

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintiocho del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Cura Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1912.—Pascual Domenech.—El Secretario, Miguel Guardiola

(Núm. 1.990.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 10 del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Mayo de mil novecientos doce.

El Jefe administrativo,

Antonio Reus.

(Núm. 2.045.)

(E.—169.)

ANUNCIO

El Consejo de Administración de la Sociedad Fabril de Productos Alimenticios convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 8 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en el local social, Princesa, 65, con el fin de tratar sobre disminución de capital, amortización de acciones, cambio de su valor actual y reforma en general de los Estatutos.

Para tomar acuerdos referentes á tales asuntos, con arreglo al artículo 36 de dichos Estatutos, son necesarios las dos terceras partes de los votos que representan todas las acciones emitidas y en circulación.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,

Miguel Agustí

(A.—237.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID